

## Decreto de Alcaldía.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**, que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, y consiguiente ejecución del contrato expte **3492/2021**.

Considerando que en la cláusula dos que lleva por epígrafe **“2.2.6.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN”** se regula la Mesa de contratación, así como los actos de la misma.

La Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, señala que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Esta Alcaldía en base a la precitada cláusula y disposición segunda apartado 1ª de la LCSP, **HA RESUELTO**:

**Primero.-** Designar a los siguientes miembros para la constitución de la Mesa de Contratación:

Presidente: Don José Morales Morales (Alcalde-Presidente), o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Blas Gómez Portillo (Concejal Delegado de Desarrollo Local)



Don Ignacio Mas Montero (Arquitecto Técnico Municipal).

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Ortiz (Interventora)

Don José Luis Travé Pacetti (Secretario General)

Suplentes:

Don José Manuel Fernández Rodríguez (Asesor Jurídico)

Don Daniel Francisco García del Pozo (Arquitecto Municipal)

Secretaria: Doña María Jesús Capilla Moreno (funcionaria del Departamento de Secretaría) o en su sustitución D<sup>a</sup> Esther Martínez Maldonado (funcionaria del Departamento de Urbanismo).

**Segundo.-** Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría municipal a los efectos oportunos y anúnciese en el Perfil del Contratante.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada

Documento firmado y fechado electrónicamente.

Firmado Electrónicamente.

El Secretario – José Luis Travé Pacetti. (Constancia en el libro de resoluciones).

El Alcalde – José Morales Morales.

